

## Boletín



## Oficial

DE LA  
PROVINCIA DE PALENCIA

## ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del *Código civil*).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

## SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS

EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

**Ayuntamientos.**—1.ª categoría, 30 pesetas.—2.ª categoría, 25.—3.ª categoría, 20.—4.ª categoría, 15.

**Juzgados y Juntas administrativas.**—15 pesetas.

**Particulares.**—Año, 40 pesetas.—Semestre, 22.—Trimestre, 12.  
Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expositos y Hospicio provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en libranza del Giro mútuo.

## ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanase de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.

Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

Todo pago se hará anticipado.

## PARTE OFICIAL.

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

(*Gaceta del día 10 de Septiembre.*)

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime y Doña Beatriz continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

## GOBIERNO DE LA PROVINCIA

CIRCULAR NÚM. 248.

El Sr. Inspector de Vigilancia de esta Capital me comunica lo que sigue:

A los fines que V. S. estime oportunos, tengo el honor de poner en su conocimiento que el día 6 del actual se le ha desmandado del ganado que está bajo la custodia del vecino de esta Capital Teófilo Sinde, una pollina de las señas siguientes: alzada cuatro cuartas y media, pelo rata obscuro, de cuatro años de edad, con unos lunares blancos en la lomera; cuya pollina es propiedad de Casimiro Pérez Mediavilla, con domicilio en esta Ciudad, calle Mayor antigua, núm. 86.

Lo que anuncio al público á fin de que la persona que la haya recogido se la devuelva á su dueño ó dé cuenta á dicha Inspección.

Palencia 9 de Septiembre de 1911.

El Gobernador interino,  
Rodrigo Méndez Pombo.

CIRCULAR NÚM. 249.

Según me interesa el Gobernador civil de Badajoz, ha desaparecido de aquella Capital el joven de 13 años Roan Rodríguez Lechuga, que acompañaba al Profesor de francés é inglés, Bernard Bertein, que salió de dicha Ciudad el 8 de Julio último con su Señora y dos niños pequeños, recorriendo á pié según dijo varias provincias, saliendo de Avila el 26 de Agosto último.

Lo que hago público en este periódico oficial encargando á los Señores Alcaldes y Guardia civil de esta provincia su detención, caso de ser habido, poniéndole á disposición de este Gobierno.

Palencia 9 de Septiembre de 1911.

El Gobernador interino,  
Rodrigo Méndez Pombo.

COMISIÓN PROVINCIAL  
DE PALENCIA.

La Comisión Provincial, en unión con el Señor Comisario de Guerra de esta provincia

Certifican: Que según los datos que tienen á la vista de los precios á que han sido vendidos los víveres en el mes de Julio en los partidos judiciales de la provincia, hallan que deben fijar y fijan, para el abono de los suministros militares que se hicieron durante el mes de Agosto, en conformidad al último párrafo del artículo 3.º de la Instrucción de 9 de Agosto de 1877, y como término medio, los siguientes:

Ración de pan de sesenta y cinco decágramos, veinticinco céntimos.

Ración de cebada de cuatro kilogramos, sesenta y siete céntimos.

Ración de paja de seis kilogramos, trece céntimos.

Y para que así conste, y con el fin de que dichos precios puedan servir de valoración para el suministro que se hubiese hecho por los pueblos de esta provincia en el mes referido á las tropas del Ejército y Guardia civil transeunte, se expide la presente por duplicado á un solo efecto y en cumplimiento de la disposición tercera de la Real orden circular de 22 de Marzo de 1850, en Palencia á veintitres de Agosto de mil novecientos once.—El Vicepresidente de la Comisión, Guillermo Jubete.—El Comisario de Guerra, Vicente Escartín.—P. A. de la C. P., El Secretario, Anselmo Franco.

La Comisión Provincial, en unión con el Sr. Comisario de Guerra de esta provincia

Certifican: Que según los datos que tienen á la vista de los precios á que han sido vendidos los combustibles, aceite, vino y carne en el mes de Julio en los partidos judiciales de la provincia, hallan que deben fijar y fijan, para el abono de los suministros militares que se hicieron durante el mes de Agosto, en conformidad al último párrafo del art. 3.º de la Instrucción de 9 de Agosto de 1877, y como término medio, los siguientes:

Litro de aceite, una peseta cincuenta y un céntimos.

Quintal métrico de carbón, siete pesetas noventa céntimos.

Quintal métrico de leña, dos pesetas dieciseis céntimos.

Litro de vino, treinta y cuatro céntimos.

Kilogramo de carne de vaca, una peseta treinta y cuatro céntimos.

Kilogramo de carne de carnero, una peseta veintitres céntimos.

Y para que así conste y con el fin de que dichos precios puedan servir de valoración para el suministro que se hubiese hecho por los pueblos de esta provincia en el mes referido á las tropas del Ejército y Guardia civil transeunte, se expide la presente por duplicado, á un solo efecto, y en cumplimiento de la disposición tercera de la Real orden circular de 22 de Marzo de 1850, en Palencia á veintitres de Agosto de mil novecientos once.—El Vicepresidente de la Comisión, Guillermo Jubete.—El Comisario de Guerra, Vicente Escartín.—P. A. de la C. P., El Secretario, Anselmo Franco.

## Juzgados.

## Cervera de Río-Pisuerga.

*Cédula de citación.*

El Señor Don Celestino Valedor y Suárez Otero, Juez de instrucción de esta villa y su partido en providencia dictada con esta fecha en el sumario que se instruye en este Juzgado con el número cuarenta del corriente año por el delito de amenazas, ha acordado se cite en forma legal al denunciante Don Salvador Sáez Cimbrenos, Cura párroco y vecino de Cardaño de Abajo y hoy residente en Palencia, ignorándose su domicilio, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado con objeto de que preste declaración en dicho sumario, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Y con el fin de que tenga lugar la citación acordada y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido la presente que firmo en Cervera de Río-Pisuerga á cuatro de Septiembre de mil novecientos once.—El Secretario, José Mancebo.

# DISTRITO FORESTAL DE PALENCIA.

RELACIÓN número 2 que comprende los aprovechamientos vecinales autorizados para el Plan que ha de regir desde el 1.º de Octubre de 1911 á 30 de Septiembre de 1912 en los montes públicos de esta provincia clasificados de interés general y á cargo del indicado Distrito y cuya ejecución habrá de sujetarse al pliego de condiciones que á continuación se inserta;

## PARTIDO JUDICIAL DE CERVERA.

AYUNTAMIENTOS.	PUEBLOS.	MONTES.	MADERAS.		LEÑAS.		RAMÓN — Estéreos.	PASTOS. Número de cabezas.					VALOR DEL 10 POR 100 de la tasación que habrán de abonar los pueblos.					TOTAL por Ayuntamien- tos. — Pesetas.	Superficie de aprovecha- mientos.		
			ESPECIE.	Número de arboles.	ESPECIE.	Estéreos.		Forma de hacer el aprovecha- miento.	Lanar.	Cabrío.	Vacuno.	Mayor.	Cerde.	Por maderas. — Pesetas.	Por leñas. — Pesetas.	Por ramón. — Pesetas.	Por pastos. — Pesetas.		TOTAL. — Pesetas.	Maderas y leñas. — Hectáreas.	Pastos. — Hectáreas.
Aguilar de Campoó.	Aguilar.	Aguilar (Monte).					50	500	15	150	15			5	117 50	122 50	247 50	10	380		
Idem.	Idem.	Royal (Monte).			Roble.	130	Roza y limpia.	800	15	60	25			11	114	125		20	490		
Alar del Rey.	Nogales.	Cabrera (La).						500	10						52 50	52 50	241 50		140		
Idem.	Idem.	Valdelagos.			Roble.	300	Roza y limpia.	1365	10	50	10			27 50	161 50	189		30	440		
Alba de los Cardaños.	Alba y Cardaño Abajo.	Calar.			Haya.	100	Idem ídem.	300	16	40				8 50	50	58 50	204	10	80		
Idem.	Idem.	Lameda de Albrica.			Idem.	60	Idem ídem.	300	10	50				5	52 50	57 50		10	140		
Idem.	Idem.	Valdopila.						320	16						36	36	121 50		210		
Idem.	Cardaño.	Valdecerezo.			Roble.	60	Roza y limpia.	300	10	30	10			5	47	52		5	30		
Arbejal.	Arbejal.	Bárcena.			Idem.	140	Idem ídem.	50	400	15	150	5		11 50	5	105	121 50	20	580		
Barrio de San Pedro.	Frontada.	Bárcena.			Idem.	100	Idem ídem.		335	10	50	18		8 50	60 50	69	516 50	10	100		
Idem.	Barrio de San Pedro.	La Cotorra.			Idem.	160	Idem ídem.		700		40	10		13 50	88 50	102		20	500		
Idem.	Vallespinoso.	Charca (La).			Idem.	150	Idem ídem.		650	5	50	19		12 50	91	103 50	15	135			
Idem.	Quintanilla.	Lagunillas.			Idem.	140	Idem ídem.		350		20	6		11 50	44 50	56	120	10	120		
Idem.	Foldada.	Matas del Corral.			Idem.	140	Idem ídem.		500		15	6		11 50	57 50	69		15	150		
Idem.	Barrio de Santa María.	Otero (El).						100							10	10	828		20		
Idem.	Idem.	Ruya (La).			Roble.	200	Roza y limpia.		640	5	50	19		17	90	107		20	350		
Barruelo.	Revilla.	Barbadillo.	Roble.	10	Idem.	160	Idem ídem.	50	370	24	72	26	9 70	13 50	5	78 30	106 50	20	80		
Idem.	Verbios.	Cepeda.			Idem.	70	Idem ídem.	10	200		40	10		6	1	38 50	45 50	10	60		
Idem.	Barruelo.	Dehesa (La).			Idem.	100	Idem ídem.	50	400	42	90	14		8 50	5	90	103 50	15	560		
Idem.	Idem.	Grande (Monte).	Roble.	10					300	72	90	18	9 70		5	88 50	97 20	1	380		
Idem.	Porquera.	Mata (La).						5	225		60	30			5	54	59	5	150		
Idem.	Cillamayor.	Mataespesa.			Roble.	100	Roza y limpia.		320	6	80	12		8 50	69 50	78	828	15	80		
Idem.	Matabuena.	Matabuena.			Idem.	35	Idem ídem.		300		46	10		3	50 90	53 90		5	100		
Idem.	Monasterio y Villanueva	Matas (Las).			Idem.	35	Idem ídem.		250		52	12		3	48 80	51 80	5	40			
Idem.	Cillamayor.	Otero (El).						50	250		34	8			5	40 60	45 60	5	45		
Idem.	Bustillo.	Rebollar.			Roble.	70	Roza y limpia.		300		45	10				50 50	56 50	5	80		
Idem.	Porquera.	Sierra (La).			Idem.	100	Idem ídem.		225	6	60	30		8 50	55 50	64	10	80			
Idem.	Nava.	Terradillos.			Idem.	70	Idem ídem.	10	350		55	10		6	1	59 50		66 50	10	110	
Becerril del Carpio.	Becerril.	Allende (Monte).							430	5	40	21				65 50	65 50		140		
Idem.	Idem.	Costana (La).			Roble.	100	Roza y limpia.		270	5	25	15		8 50	42	50 50	164	10	90		
Idem.	Idem.	Hoya (La).			Idem.	100	Idem ídem.		265	5	20	15		8 50	39 50	48		10	100		
Berzosilla.	Báscones.	Dehesa (La).			Idem.	150	Idem ídem.		140	5	20	6	5	12 50	25 50	38	214 40	10	60		
Idem.	Olleros.	Hoyos (Los).			Haya.	180	Idem ídem.		290	5	50	5	10	15 50	53	68 50		15	100		
Idem.	Báscones.	Hijedo.							100		20	6			19 50	19 50	710 70		30		
Idem.	Berzosilla.	St.ª Cruz de los Caleros.			Haya.	200	Roza y limpia.		210	5	50	5	10	17 50	45	62 50		15	60		
Idem.	Cuillas.	Vega (La).			Roble.	90	Idem ídem.		110	5	10	5	6	7 50	18 40	25 90	10	40			
Brañosera.	Brañosera.	Allende.			R. y H.	300	Idem ídem.		370	15	100	15		25	84 50	109 50	40	950			
Idem.	Salcedillo.	Mayor (Monte).			Idem.	1200	Idem ídem.	80	520	25	200	25		105	144 50	257 50	50	1000			
Idem.	Orbó.	La Mata.			Roble.	150	Idem ídem.	50	250	38	110	10		12 50	81	98 50	710 70	20	170		
Idem.	Valberzoso.	Mata del Cuervo.	Roble.	10	Idem.	100	Idem ídem.	20	255	10	150	30	9 70	8 50	2	99 50		119 70	20	90	
Idem.	Brañosera.	Pedrosa (La).						80	300	10	200	20			8	117 50	125 50	15	690		
Camporredondo.	Camporredondo.	Edillo (Monte).	Haya.	12	R. y H.	200	Roza y limpia.	60	450	20	132		4 70	17 50	6	102 80	131	25	360		
Idem.	Idem.	Valdelascasas.							300	20	40	8			53	53	184		100		

Castrejón.	Pisón.	Alvaro (Monte).	Roble.	10	Roble.	100	Roza y limpia.	20	300	48	10	6 90	8 50	2	51 70	69 10	15	130
Idem.	Castrejón.	Alto (Monte).	Idem.	10	Idem.	32	Idem ídem..	20	290	65	20	6 90	2 90	2	60	69 80	10	80
Idem.	Loma.	Cabadilla.	»	»	»	10	Idem ídem..	»	195	27	4	»	» 90	»	27 30	28 20	2	8
Idem.	Cantoral.	Dehesa (La).	»	»	»	»	»	»	80	34	4	»	»	»	22 60	22 60	»	15
Idem.	Recueva.	Escobar (El).	»	»	Roble.	30	Roza y limpia.	»	150	40	10	»	2 50	»	33 50	36	5	40
Idem.	Pueblos del Ayuntamiento.	Indiviso.	»	»	»	»	»	»	1600	20	80	»	»	»	197	197	627 20	350
Idem.	Villanueva.	Mata (La).	Roble.	10	Roble.	60	Roza y limpia.	»	250	50	14	6 90	5	»	48 50	60 40	10	70
Idem.	Cantoral.	Matacajista.	»	»	Idem.	20	Idem ídem..	»	150	6	30	»	1 70	»	30	31 70	5	30
Idem.	Cubillo.	Matavallejo.	»	»	Idem.	20	Idem ídem..	»	150	»	30	»	1 70	»	28 50	30 20	5	20
Idem.	Roscales.	Hojascal.	Roble.	10	Idem.	60	Idem ídem..	10	300	45	10	9 70	5	1	50 50	66 20	10	60
Idem.	Boedo.	Terreros (Los).	»	»	»	»	»	5	90	15	2	»	»	50	15 50	16	2	15
Celada de Roblecedo.	San Felices.	Aceros (Los).	»	»	»	»	»	50	150	10	86	»	»	»	51 90	56 90	5	350
Idem.	Celada.	Avellanar.	»	»	Roble.	200	Roza y limpia.	»	200	30	70	»	17 50	»	57	74 50	20	120
Idem.	Estalaya.	Dehesa (La).	Roble.	10	Idem.	100	Idem ídem..	30	200	15	67	5	6 90	8 50	51 80	70 20	20	1000
Idem.	Celada.	Dehesa de Avellanos.	Idem.	20	»	»	»	50	212	20	85	6	19 40	5	61 70	86 10	5	500
Idem.	Verdeña.	Dehesa y Quemado.	Idem.	10	Roble.	100	Roza y limpia.	20	130	6	60	6	12 60	8 50	40	63 10	505. 70	350
Idem.	Verdeña y Estalaya.	Loma y Vallabar.	»	»	»	»	»	»	100	14	18	»	»	»	20 70	20 70	»	400
Idem.	Celada.	Mata Corda y Alto Monte.	»	»	»	»	»	»	160	18	60	6	»	»	46	46	»	230
Idem.	Estalaya.	Matalabada.	»	»	»	»	»	»	100	10	33	»	»	»	25 70	25 70	»	400
Idem.	San Felices.	Montecillo y Quemado.	Roble.	10	Roble.	160	Roza y limpia.	»	160	5	47	13	9 70	13 50	39 30	62 50	20	340
Cervera de Pisuerga.	Cervera.	Carracedo.	»	»	R. y H.	200	Idem ídem..	»	200	»	50	»	»	»	40	57 50	20	350
Idem.	Idem.	Dehesa (La).	»	»	»	»	»	»	100	20	30	14	»	»	30 50	30 50	»	250
Idem.	Idem.	Robla (La).	»	»	»	»	»	20	400	20	30	28	»	»	64	66	191	250
Idem.	Idem.	Tremedal.	»	»	»	»	»	30	100	»	60	»	»	»	34	37	5	250
Cozuelos.	Cozuelos.	Valdemensur.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	3	81 20	88 70	5	280
Dehesa de Montejo.	Dehesa.	Hayedo.	»	»	Roble.	90	Roza y limpia.	»	650	5	28	15	7 50	»	34	49 50	88 70	320
Idem.	Idem.	Illares (Los).	»	»	Haya.	180	Idem ídem..	»	200	10	20	14	15 50	»	44 50	44 50	15	130
Idem.	Idem.	Mata Alta.	»	»	»	»	»	»	200	10	45	16	»	»	16	16	»	120
Idem.	Vado.	Montesclaros.	»	»	»	»	»	30	»	»	40	»	»	»	38 50	41 50	»	100
Idem.	Idem.	Praovida.	»	»	»	»	»	»	200	20	30	6	»	»	31	39 50	337 50	160
Idem.	Colmenares.	Las Rozas.	»	»	Roble.	100	Roza y limpia.	»	180	10	20	10	8 50	»	59 50	70	10	140
Idem.	Idem.	Valdecastro.	»	»	Idem.	100	Idem ídem..	20	380	10	40	12	8 50	2	32	32	15	250
Idem.	Idem.	Valdeur.	»	»	»	»	»	»	140	10	30	14	»	»	42 50	44 50	»	70
Herreruela.	Herreruela.	Sotos ó Rocedo.	Roble.	10	Roble.	160	Roza y limpia.	40	200	10	40	16	»	2	90	117 20	5	125
Lavid de Ojeda.	Lavid.	Cuesta Lavid.	»	»	Idem.	100	Idem ídem..	»	400	15	100	25	9 70	13 50	37 40	45 90	117 20	300
Idem.	Idem.	Mojón del Fraile.	»	»	»	»	»	»	250	4	16	20	8 50	»	24 30	24 30	20	60
Idem.	Idem.	Montecillo.	»	»	»	»	»	»	190	3	7	7	»	»	68	83 50	153 70	60
Ligüérsana.	Ligüérsana.	Brezal del Cerro.	»	»	Roble.	180	Roza y limpia.	»	500	4	30	20	15 50	»	48 50	48 50	10	100
Idem.	Idem.	Hoyal (El).	»	»	»	»	»	»	190	5	65	9	»	»	63	75 50	»	400
Lores.	Lores.	Cuesta la Teja.	»	»	Roble.	100	Roza y limpia.	40	270	10	80	6	8 50	4	41 50	41 50	15	280
Idem.	Idem.	Gerino (Monte)	»	»	»	»	»	»	80	6	80	»	»	»	35 50	50 10	»	340
Idem.	Idem.	Lores (Monte)	Haya.	15	Haya.	100	Roza y limpia.	»	60	6	70	»	6 10	8 50	42	54 50	210 10	180
Idem.	Idem.	Hojosa (La).	»	»	»	»	»	»	70	4	80	8	12 50	»	32 50	32 50	10	230
Idem.	Idem.	Robledo (Monte).	»	»	»	»	»	50	80	10	40	»	»	»	26 50	31 50	»	80
Matamorisca (hoy Cenera).	Villanueva.	Escobera (La).	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	5	35 50	40 50	5	100
Idem.	Matalbaniega.	Mata (La).	»	»	Roble.	60	Roza y limpia.	»	240	»	25	6	»	»	42 50	48	»	350
Idem.	Matamorisca.	Matas (Las).	»	»	Idem.	60	Idem ídem..	»	215	»	30	8	»	»	20 50	20 50	»	100
Idem.	Idem.	Matecillas (Las).	»	»	»	30	Idem ídem..	30	200	5	50	5	2 50	3	34 50	43	10	45
Idem.	Corbio.	Ontañón.	»	»	»	»	»	»	130	»	15	6	»	»	12 50	17 50	295	40
Idem.	Cenera.	Royada (La).	»	»	Roble.	100	Roza y limpia.	»	170	»	40	6	8 50	»	30 50	48	»	60
Idem.	Quintanilla.	Vallejos (Los).	»	»	Idem.	60	Idem ídem..	30	400	»	80	20	»	3	77	85	10	140
Micieces de Ojeda.	Berzosa.	Cerrado (Monte).	»	»	Idem.	60	Idem ídem..	»	80	»	10	2	»	»	12 50	17 50	5	35
Idem.	Micieces.	Montecillos (Los).	»	»	Idem.	200	Idem ídem..	»	255	4	10	»	17 50	»	30 50	48	15	250
Mudá.	Mudá.	Matabustillo.	»	»	Idem.	220	Idem ídem..	»	605	»	30	10	19	»	75	94	142	330
Idem.	Idem.	Mataquemada y Bardales.	»	»	»	»	»	»	410	»	40	12	»	»	60	60	»	60
Nestar.	Menaza.	Cuesta (La).	Roble.	10	»	»	»	20	160	5	50	5	9 60	2	38 50	50 10	110 10	80
Idem.	Villavega.	Mata (La).	Idem.	12	Roble.	30	Roza y limpia.	»	400	»	40	12	6 70	»	59	68 20	»	70
Idem.	Cordovilla.	Penilla (La).	»	»	Idem.	100	Idem ídem..	»	200	»	80	16	8 50	»	66 50	88 10	290 20	85
Idem.	Nestar.	Soto (Monte).	Roble	10	Idem.	200	Idem ídem..	»	405	30	40	10	4 10	17 50	56 80	69 40	20	240
Olmos de Ojeda.	Olmos.	Carrascal (El).	Idem.	10	Idem.	100	Idem ídem..	»	200	»	82	16	4 10	8 50	38 10	38 10	»	100
Idem.	Villavega.	Cuesta Castrillo.	»	»	»	»	»	»	260	»	24	10	»	»	41 50	44	»	80
Idem.	Moarbes.	Valdelamora.	»	»	Roble.	30	Roza y limpia.	»	300	4	20	10	2 50	»	49	51 50	207 40	80
Idem.	Quintanatello.	Valdelarrasa.	»	»	Idem.	30	Idem ídem..	»	400	2	15	10	2 50	»	65 30	73 80	5	100
			»	»	Idem.	100	Idem ídem..	»	520	5	22	13	8 50	»	»	»	10	150

(Se continuará.)

# DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA.

Construcciones civiles.—Meses de Abril, Mayo y Junio de 1911.

RELACION justificada de los gastos ocasionados en las obras de ampliación para el arreglo de dormitorio de niñas en la Casa provincial de Beneficencia.

CONCEPTOS.	IMPORTE. — Pesetas.
<b>JORNALES.</b>	
Fernando Morrondo, 56 días, á 4 pesetas .....	224 >
Juan Morrondo, 56 días, á 2'75 pesetas.....	154 >
Francisco Alcalde, 56 días, á 2'25 pesetas.....	126 >
IMPORTAN LOS JORNALES.....	504 >
<b>MATERIALES.</b>	
Felipe Gútiez, por veintiseis cargas de yeso blanco, á pesetas 3, 78 pesetas; por diecisiete cargas de yeso fino, á 4'40 pesetas, 76'50 pesetas.....	154 50
Braulio Inclán, por dos carros de arena, 5 pesetas; por dos cestos de cal viva, una peseta; por nueve carros de escombros, 11'25 pesetas; por diez carros de escombros, 12'50 pesetas.....	29 75
Valentín Larrén y Hermano, por un tablón de 14 pies y 3 pulgadas, 6'75 pesetas; por uno ídem de 7 pies y 2 pulgadas, 2'25 pesetas; por una tabla de 2 1/2 pies recta, 5'04 pesetas; por una alfajía de 18 pies 3 y 1/4 x 3, 3'60 pesetas; por tres tablonces de 18 pies 2 y 3/4 x 8, á 0'65, 19,50 pesetas; por cinco tablas de 14 pies, á 2'30, 11'50 pesetas; por cincuenta tablas en rojo de 5'90 x 00'93 x 00'23, 27'44 metros; por 560 ídem id., 26'04 metros; por 420 ídem id., 19'53 metros; por 285 ídem id., 13'25 metros; por 255 ídem id., 11'85 metros cuadrados. Total metros 98'11, á 2'80, 274'70 pesetas.....	323 34
José Gallego Ruzpérez, por una alambra fuerte, cuatro kilos, de 1'20 x 0'85, 4 pesetas.....	4 >
Maximiano Isasmendi, por cuatro paquetes de puntas de 16/40, á 1'45, 5'80 pesetas; por un paquete ídem de 23/120, 1'25 pesetas; por uno ídem de 23/140, 1'25 pesetas; por cuatro pernios lima de 5 pulgadas, á 0'15, 0'60 pesetas; por una cerradura dos llaves, 14 c/m, 5 pesetas; por dos picaportes muletilla, 6 pulgadas, á 0'80, 1'60 pesetas; por doce pernios lisos, 3 pulgadas, á 0'10, 1'20 pesetas; por un pasador reforzado, 0'60 pesetas; por cuatro pasadores uña, á 0'25, una peseta; por dos pasadores transversales c/ muelle, á 0'50, una peseta.....	19 30
Al mismo, por una tuerca de hierro, 11 pesetas.....	11 >
Al mismo, por cuatro paquetes de puntas de 16/65 á 1'45, 5'80 pesetas; por tres paquetes de ídem de 18/90, á 1'35, 4'05 pesetas; por tres paquetes de 23/140, á 1'25, 3'75 pesetas; por una tuerca de hierro, 25 pesetas.....	38 60
Paulino Aragón, por hacer dos cerraduras nuevas, 10 pesetas; por cuatro tiradores para unas tuercas, 4 pesetas; por un gancho para ídem, 1'50 pesetas; por cuatro escuadras, 4 pesetas; por un día un oficial para reparación de una bomba, 4 pesetas..	23 50
Julian Alonso, por tres manos al óleo en lucernas 9 x 2'50 x 1, 22'50 metros; por cuatro vidrieras 3'17 x 1'20, igual á 15'21 metros; por un bastidor de 2 metros; por una puerta de 2 x 2'12 x 1, igual á 4'24 metros; por tres ídem de 2 x 1'90 x 0'85, igual á 9'69 metros; por tres bastidores y tubos de 3 metros; por uno ídem de 2 x 1'80 x 1'10, igual á 3'96 metros; por dos armarios que miden cada uno 28'50, 57 metros; por cuatro falsetes de 2 x 1'65 x 0'70, igual á 9'24 metros; por una puerta de 2 x 2, igual á 4 metros; por un costurero que mide 5 metros; por el pintado del techo de la Dirección y otro cuarto, que miden 14'50 metros. Total metros cuadrados 150'34, á una peseta el metro.....	150 34
Cándido Germán, por 800 ladrillos huecos, á 3, 24 pesetas; por 2.500 baldosines encarnados, 1.ª, á 5, 125 pesetas.....	149 >
Manuel Casanueva, por 137'61 metros cuadrados de tarima pino rojo, á 2'75, 378'42 pesetas; por doce tablonces de 2 y 1/4 x 6 y 1/2 x 3, á 3'25, 39 pesetas; por cinco tablonces de 2 y 1/4 x 8 x 24, á 7'45, 37'25 pesetas; por un tablón, 7'15 pesetas; por uno ídem, 7'75 pesetas; por seis tablonces de 2 x 10 x 14, á 4'45, 26'70 pesetas.....	496 27
IMPORTAN LOS MATERIALES.....	1399 60
<b>RESUMEN.</b>	
Importan los jornales.....	504 >
Importan los materiales.....	1399 60
IMPORTE TOTAL.....	1903 60

Asciende esta relación justificada de gastos á la cantidad de mil novecientas tres pesetas sesenta céntimos.

Palencia 1.º de Agosto de 1911.—El oficial albañil, Fernando Morrondo.—V.º B.º—El Arquitecto provincial, Jerónimo Arroyo.

## Ayuntamientos.

### Herreruela.

En el BOLETÍN OFICIAL núm. 146, correspondiente al día 12 de Julio último se halla inserto el anuncio de una yegua que se hallaba abandonada, la cual fué recogida por el Guarda de campo de este pueblo el día 29 de Junio próximo pasado, donde se halla depositada y custodiada por orden del Ayuntamiento y como á pesar del tiempo transcurrido no se haya presentado dueño alguno á recogerla, ni se tenga ninguna noticia, ha sido declarada res mostrenca en este Ayuntamiento con arreglo á lo prevenido en el art. 19 del Reglamento de 24 de Abril de 1905, y en su consecuencia se anuncia la venta en pública subasta bajo el tipo de tasación de 200 pesetas en que ha sido valorada por la Comisión del Ayuntamiento nombrada al efecto; cuyo acto tendrá lugar en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento y bajo mi presidencia el día 17 del corriente mes y hora de las once de su mañana y con las condiciones que á continuación se expresan:

#### Condiciones.

1.ª La subasta ó remate será pública y durará el término de una hora.

2.ª No se admitirá postura que no cubra el tipo de tasación y las demás tampoco serán admitidas las que sean menores de una peseta.

3.ª Terminado el remate en el postor más ventajoso éste queda obligado á entregar en el acto al Sr. Presidente el total importe en que le haya sido adjudicada la referida yegua y demás con arreglo á las condiciones legales vigentes.

Lo que se hace público por medio del presente para conocimiento de cuantas personas quieran tomar parte en el remate de la mencionada yegua.

Herreruela 5 de Septiembre de 1911.—El Alcalde Presidente, Alejandro Cuevas.

### Calzada de los Molinos.

Hallándose formado por la Comisión respectiva el presupuesto municipal ordinario que ha de regir en este distrito durante el año venidero de 1912, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de quince días, para que pueda ser examinado por cuantas personas tengan interés y formular las reclamaciones que crean oportunas.

Calzada de los Molinos 31 de Agosto de 1911.—El Alcalde, Cesáreo Rodríguez.

### Carrión de los Condes.

En el día de hoy se me ha presenta-

do en esta Alcaldía el vecino de esta Ciudad Braulio Salvador Llanos, manifestándome se le ha extraviado un pollino cuyas señas se expresan á continuación, en la carretera de Guardo á esta Población.

Carrión de los Condes 5 de Septiembre de 1911.—Martín Ramírez.

#### Señas del pollino.

Pelo negro, alzada cuatro y media cuartas, edad seis años, rabo corto, sin más señas particulares.

### Mantinos.

Formado el proyecto del presupuesto de ingresos y gastos para el año próximo de 1912, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, con el objeto de que sea examinado por cuantos lo deseen y pongan por escrito las reclamaciones que crean pertinentes, transcurrido que sea no se oirán las que se presenten.

Mantinos 4 de Septiembre de 1911.—El Alcalde, Rufino de Prado.

### Velilla de Guardo.

Se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el término de quince días, el presupuesto municipal que ha de regir el año 1912, durante dicho plazo podrá ser examinado por las personas que lo crean conveniente y presentar las reclamaciones que creyeren justas.

Velilla de Guardo 4 de Septiembre de 1911.—El Alcalde, Santiago de la Hoz.

### Castromocho.

Por renuncia del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza titular de Médico Cirujano de esta villa, cuya vacante se anuncia al público con la dotación anual de 990 pesetas por la asistencia de 43 familias pobres y pobres transeuntes, así como por el reconocimiento de quintos; los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Secretaría de este Ayuntamiento en el plazo de treinta días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, acompañando sus hojas de méritos y servicios con el título correspondiente.

Castromocho 8 de Septiembre de 1911.—El Alcalde, Jesús Herrero.

### Villajimena.

Formado por la Comisión respectiva el proyecto del presupuesto municipal ordinario de este distrito, tanto de gastos como de ingresos para el año próximo de 1912, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, según previene el art. 146 de la ley Municipal vigente, para que en dicho plazo pueda ser examinado y hagan las reclamaciones que crean oportunas.

Villajimena 7 de Septiembre de 1911.—El Alcalde, Pedro Campo.—P. S. M., Claudio Estéban.

Imprenta de la Casa de Expósitos y Hospicio provincial.